



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta de manera electrónica

Mediante Suplemento del Registro Oficial No.234 del 4 de mayo del 2018, el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la **Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000191**, en la cual establece que están obligados a emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, los contribuyentes que se detallan a continuación, de acuerdo con el siguiente calendario:

Grupo	Fecha de inicio	Sujetos Pasivos
1	A partir de Noviembre 1, 2018	Los importadores, personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta local de los productos que importan; siempre que se comercialicen en el mismo estado en el que fueron importados.
2	A partir de Enero 1, 2019	1.- Sociedades existentes con fines de lucro, independientemente de su nivel de ingresos, a excepción de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.
		2.- Los proveedores del Estado cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores a US\$100,000.00.
		3.- Quienes realicen actividades de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidos



BOLETÍN INFORMATIVO

		<p>motocicletas.</p> <p>4.- Quienes realicen actividad de comercialización de maquinaria pesada y de equipo caminero nuevo o usado, cuya venta responda o no a una actividad habitual.</p> <p>5.- Las personas naturales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las sociedades sin fines de lucro, que tengan ingresos anuales entre US\$200,000.00 y US\$300,000.00 en el ejercicio fiscal anterior.</p> <p>6.- Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles.</p>
3	A partir de Enero 1, 2020	<p>1.- Las personas naturales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las sociedades sin fines de lucro, que tengan ingresos anuales entre US\$100,000.00 y US\$200,000.00 en el ejercicio fiscal anterior.</p> <p>2.- Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta al por mayor y menor de gas licuado de petróleo.</p> <p>3.- Las personas naturales y sociedades, no contempladas en los grupos anteriores, en transacciones con el Estado por montos iguales o superiores a US\$1,000.00, emitirán por cada transacción un comprobante electrónico.</p>
4	A partir de 1 año contado desde la fecha de inicio de la actividad económica	Las sociedades nuevas con fines de lucro, no contempladas en los grupos anteriores, constituidas con posterioridad a la vigencia de la presente Resolución.